

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
A R I C A

| |
|---|
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL TARAPACA |
| <i>av</i> 5 DIC. 1986 |
| OFICINA DE PARTES |

| |
|---|
| CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL TARAPACA |
| 22 OCT. 1986 |
| OFICINA DE PARTES |

*FIJA TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO N°
345 DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 1982
QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIATICOS
PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNI
VERSIDAD DE TARAPACA*

DECRETO N° 2082/86.

ARICA, OCTUBRE 14 DE 1986.

Con esta fecha la Universidad de Tarapacá ha expedido el siguiente Decreto:

CONSIDERANDO:

1° Que, la Universidad de Tarapacá, en uso de sus facultades, ha determinado crear un Estatuto Orgánico propio, aplicable a los Funcionarios No Académicos de esta Casa de Estudios Superiores, - lo cual se ha traducido en la Ordenanza Administrativa del Personal No Académico de la Universidad de Tarapacá.

2° Que, en tal contexto se hace necesario adecuar en la especie, el Reglamento de Viáticos de la Universidad de Tarapacá, - aprobado por Decreto N° 345 de fecha 1° de febrero de 1982, y sus modificaciones posteriores, a la Ordenanza y, específicamente a la momentánea de los actuales Escalafones y Grados.

3° Que, lo anotado anteriormente, no significa modificación alguna en los tramos de grados ni aumento de los mismos, y:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150 de 11 de Diciembre de 1981; los Decretos N° 2 y N° 4, ambos del 1° febrero de 1982; -

M. P. P.

//.

Decreto N° 654 de 2 de Julio de 1982; Decreto N° 880 de 08 de Octubre de 1982; Decreto N° 60 de 20 de Enero de 1983; Decreto N° 5 de 6 de Enero de 1984; Decreto N° 595 de 11 de Junio de 1984, Decreto N° 756 de 07 de Agosto de 1984; Decreto N° 1759 de 5 de Septiembre de 1985; Decreto N° 1247 de 26 de Mayo de 1986 y, las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 131, del Ministerio de Educación Pública, de 18 de Enero de 1982 y Acuerdo N° 208 de fecha 30 de Septiembre de -- 1986 de la H. Junta Directiva, oficializado por Decreto N° 2043 de 1° de Octubre de 1986.

DECRETO:

1° Apruébase el siguiente texto refundido del Reglamento de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

REGLAMENTO DE VIATICOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA

ARTICULO 1° : Los funcionarios de la Universidad de Tarapacá que en tal carácter y por razones de servicios deban ausentarse de su desempeño habitual, dentro del territorio de la República, tendrán derecho a percibir un subsidio, denominado viático, para sus gastos de alojamiento y alimentación el que no será considerado sueldo para -- ningún efecto legal.

ARTICULO 2° : Se entenderá por desempeño habitual del funcionario, la localidad en que se encuentren ubicadas las oficinas o sitio de -- trabajo de la Universidad, atendiendo su nombramiento.

ARTICULO 3° : Dada la especial situación geográfica de la Universidad de Tarapacá, su posibilidades de proyección, y considerando la importancia de la ciudad de Santiago como centro de resolución administrativa, por el presente Reglamento, se consideran montos distintos según la comisión que se realice en la ciudad de Santiago, o en -- otros puntos del país.

ARTICULO 4° : Si el funcionario no tuviere que pernoctar fuera -- del lugar de su desempeño habitual, o si recibiere alojamiento por -- cuenta de la Universidad, sólo tendrá derecho a percibir el 40% del -- viático que le corresponda.

ARTICULO 5° : Se reconoce el denominado viático de campamento, para los funcionarios que por razones de su desempeño deban pernoctar en lugares apartados de centros poblados. Este viático no estará afecto a los artículos 4 y artículo 7 del presente Reglamento.

ARTICULO 6° : Son incompatibles entre sí los distintos viáticos que establece el presente Reglamento; en caso de duda acerca del tipo de viático a cancelar, decidirá el Rector.

ARTICULO 7° : Los funcionarios tendrán derecho al 100% del viático completo que corresponda por los primeros diez días seguidos en cada mes calendario, en que deban ausentarse del lugar de su desempeño habitual en cumplimiento de cometidos o comisiones de servicios. Por los días en exceso sobre diez seguidos de cada mes calendario, sólo tendrán derecho al 50% del viático correspondiente.

No tendrán derecho los funcionarios, en cada año presupuestario, a más de noventa días seguidos con 100% del viático completo que le corresponda. Los días en exceso sobre noventa días seguidos darán derecho al 50% del viático respectivo.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, podrá disponerse una vez en cada año calendario, respecto de un mismo funcionario, el cumplimiento de comisiones de hasta treinta días continuados, prorrogables hasta por quince días, con goce de viático completo. En todo caso, seguirá rigiendo, respecto de los demás meses calendario, el límite del inciso 1° y, respecto del año calendario, el límite del inciso 2°.

ARTICULO 8° : Ordenada la comisión podrán concederse anticipos de viáticos, los que deberán reintegrarse, si la comisión no se cumple, dentro del plazo de diez días. El reintegro deberá realizarse dentro de los cinco días siguientes al término del plazo anterior.

ARTICULO 9° : El funcionario que percibiére viáticos indebidamente, estará obligado a reintegrar de inmediato las sumas así percibidas.

ARTICULO 10° : Fíjase la siguiente Tabla de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá:

a) PERSONAL ACADEMICO

| | <u>SANTIAGO</u> | <u>OTROS PUNTOS DEL PAIS</u> <u>(Valores en Pesos)</u> |
|----------------------------------|-----------------|---|
| 1. <u>VIATICOS COMPLETOS</u> | | |
| Del grado 4 al 8 | 4.911 | 4.058 |
| Del grado 9 al 15 | 3.928 | 2.979 |
| 2. <u>VIATICOS SIN PERNOCTAR</u> | | |
| Del grado 4 al 8 | 1.963 | 1.624 |
| Del grado 9 al 15 | 1.571 | 1.192 |
| 3. <u>VIATICO DE CAMPAMENTO</u> | | |
| Del grado 4 al 8 | 1.228 | -- |
| Del grado 9 al 15 | 902 | -- |

b) PERSONAL NO ACADEMICO

| | | |
|----------------------------------|-------|-------|
| 1. <u>VIATICOS COMPLETOS</u> | | |
| Del grado 1 al 5 | 4.911 | 4.058 |
| Del grado 6 al 16 | 3.928 | 2.979 |
| Del grado 17 al 27 | 2.456 | 2.029 |
| 2. <u>VIATICOS SIN PERNOCTAR</u> | | |
| Del grado 1 al 5 | 1.963 | 1.624 |
| Del grado 6 al 16 | 1.571 | 1.192 |
| Del grado 17 al 27 | 983 | 811 |
| 3. <u>VIATICOS DE CAMPAMENTO</u> | | |
| Del grado 1 al 5 | 1.228 | -- |
| Del grado 6 al 16 | 902 | -- |
| Del grado 17 al 27 | 653 | -- |

4. VIATICOS DE CHOFERES

| | |
|-----------------|-------|
| - Normales | 2.060 |
| - Sin pernoctar | 824 |
| - Campamento | 620 |

5. Fíjase la siguiente Tabla de Viáticos para el Personal Directivo Superior de la Universidad de Tarapacá:

| <u>5.1 VIATICOS DEL RECTOR</u> | <u>SANTIAGO</u> | <u>OTROS PUNTOS DEL PAIS</u> <u>(Valores en Pesos)</u> |
|--------------------------------|-----------------|---|
| - Completo | 7.531 | -- |
| - Sin pernoctar | 3.011 | -- |

5.2 VIATICOS DE VICERRECTORES, CONTRALOR Y SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

| | | |
|-----------------|-------|----|
| - Completo | 6.874 | -- |
| - Sin pernoctar | 2.750 | -- |

5.3 VIATICOS DE REGISTRADOR, DIRECTOR ASUNTOS ESTUDIANTILES, DECANOS, - DIRECTORES DE RECTORIA, ASESOR JURIDICO, SECRETARIOS DE FACULTAD, - ASESORES DE RECTORIA, DIRECTOR DE INVESTIGACION Y DESARROLLO CIENTIFICO, DIRECTOR DE INSTITUTO DE AGRONOMIA Y DIRECTOR DE INSTITUTO DE ANTROPOLOGIA Y ARQUEOLOGIA.

| | | |
|-----------------|-------|----|
| - Completo | 6.221 | -- |
| - Sin pernoctar | 2.489 | -- |

ARTICULO 10° BIS: Fíjase la siguiente Tabla de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá que se desempeñen en el Programa Académico Especial:

VIATICOS

I. PERSONAL ADMINISTRATIVO OFICINA CENTRAL P.A.E.

1.1. VIATICO COMPLETO

| <u>SANTIAGO A</u> | <u>ARICA</u> | <u>OTRAS PROVINCIAS</u> |
|-------------------|--------------|-------------------------|
| Del grado 7 - 8 | \$ 3.690.- | \$ 3.050.- |
| Del grado 9 - 19 | 2.952.- | 2.240.- |
| Del grado 20 - 30 | 1.845.- | 1.525.- |

2.2. VIATICO SIN PERNOCTAR

| <u>SANTIAGO A</u> | <u>ARICA</u> | <u>OTRAS PROVINCIAS</u> |
|-------------------|--------------|-------------------------|
| Del grado 7 - 8 | \$ 1.476.- | \$ 1.220.- |
| Del grado 9 - 19 | 1.180.- | 897.- |
| Del grado 20 - 30 | 738.- | 610.- |

II. PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO de Centros que deban desplazarse a cumplir funciones fuera de su lugar de residencia:

\$ 734.- diario, sin pernoctar.

ARTICULO 11° : Las Tablas de Viáticos ya descritas, se reajustarán Semestralmente en el porcentaje del Indice de Precios al Consumidor - del Semestre anterior.

ARTICULO 12° : Una vez finalizada la Comisión de Servicios, el funcionario deberá emitir un informe respecto a las labores o gestiones realizadas, el cual debe ser presentado a su superior directo y una copia a la Oficina de Contabilidad, para adjuntarse a la documentación contable.

El plazo no puede ser superior a 5 días hábiles de haber finalizado el cometido funcional.

Se excluye al Rector de esta obligación.

El presente Decreto regirá a contar de la total tramitación.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
ANA CECILIA RODRIGUEZ OLIVARES
Secretario de la Universidad



[Handwritten signature]
CARLOS R. VALCARCE MEDINA
Rector

CRVM/ACRO/.



TOMO RAZON

~~Por Orden del Contralor
General de la Republica~~

[Handwritten signature]
JUAN ARAYA VERRARA
CENTRALOR REGIONAL TARAPACA
SUBROGANTE

26 DIC. 1986

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA
REGIONAL TARAPACA
21 AGO. 1987
OFICINA DE PARTES

*MODIFICA DECRETO N°2082/86, TEXTO
REFUNDIDO DEL DECRETO N°345, RE -
GLAMENTO DE VIATICOS PARA LOS FUN
CIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TA
RAPACA*

DECRETO N° 1131/87.

ARICA, 31 de Julio de 1987.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad -
de Tarapacá, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de Di-
ciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Decre-
to N°345, de 1° de Febrero de 1982; Decreto N°2082/86, de -
14 de Octubre de 1986; Oficio DIF. N°345.87, de 27 de Julio
de 1987; los antecedentes adjuntos; y, las facultades que -
me confiere el Decreto Supremo N°131, de 18 de Enero de --
1982;

DECRETO:

Modifícase Decreto N°2082/86, de 14 de Octubre
de 1986, que fija Texto Refundido del Decreto N°345, que -
aprueba Reglamento de Viáticos, agregándose en el punto 5.3
del Artículo 10° al DIRECTOR DE DOCENCIA.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
ARICA

ANA CECILIA RODRIGUEZ OLIVARES
Secretario de la Universidad

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
RECTOR
ARICA

CARLOS R. VALCARCE MEDINA
Rector

CRVM/ACRO/ocd.

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
CONTRALOR
ARICA

27 AGO 1987

DEVUELTO POR OFICIO N° 1568.

**APRUEBA ACUERDO N° 2166 ACORDADO EN
REUNION EXTRAORDINARIA N°210 DE LA
JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ**

DECRETO EXENTO N°00.145/2023

Arica, 07 de febrero de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial el día 16 de marzo de 2005; Certificado de Secretaria de la Universidad de fecha 24 de enero de 2023; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, mediante Decreto N° 2082/1986, de octubre 14 de 1986, se aprueba el Reglamento de Viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Que, mediante Decreto N° 1131/1987, de julio 31 de 1987 se modifica el Decreto N° 2082/1986, de octubre 14 de 1986, en cuanto agrega el punto 5.3 del artículo 10 al Director de Docencia.

Que, mediante reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se adoptó el siguiente el acuerdo N° 2166, al siguiente tenor:

"ACUERDO N° 2166

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueban que se realice una propuesta para modificar el reglamento de viáticos de la Universidad de Tarapacá."

Que, en base a lo expuesto, se hace necesario oficializar el Acuerdo N° 2166 que aprueba la realización de una propuesta para modificar el

DECRETO:

1. Apruébese el Acuerdo N°2166, adoptado en reunión extraordinaria N°210 de la Junta Directiva, de fecha 23 de enero de 2023, que aprueba la realización de una propuesta para modificar el reglamento de viáticos de la Universidad de Tarapacá, al siguiente tenor:

"ACUERDO N° 2166

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueban que se realice una propuesta para modificar el reglamento de viáticos de la Universidad de Tarapacá."

2. Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7° de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad (S)


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.GCP.ccg.


15 FEB 2023

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión extraordinaria N° 210 de Junta Directiva, realizada el 23 de enero de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO N° 2166

La Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, acuerda por unanimidad de los Directores presentes: sra. Yuny Arias Córdova, sr. Sergio González Miranda, sra. Rosa María Alfaro y sr. Carlos Úbeda de la Cerda, aprueban que se realice una propuesta para modificar el reglamento de viáticos de la Universidad de Tarapacá.

ARICA, 24 de enero de 2023.



GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
Secretario de la Universidad

GCP/gcp

PROMULGA ACUERDOS N°2293 Y 2294 DE LA JUNTA DIRECTIVA, MODIFICA DECRETO 2082/86, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO DEL DECRETO N°345 DE 1982, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIÁTICOS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO N°47/2024

Arica, noviembre 29 de 2024.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, 8 y 16 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Decreto Universitario N°2082, de 14 de octubre de 1986; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto 2082/86, de octubre 14 de 1986, Carta de Rectoría N°2083/24, de octubre 04 de 2024, Decreto Exento Universitario N°00.769/2024, de septiembre 13 de 2024, Decreto Universitario N°39/2024, Oficio N°E545770/2024, de septiembre 30 de 2024 de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, Decreto Exento N°00.1083/2024, de noviembre 29 de 2024; Carta A.J. N°647/2024, de octubre 25 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024 , tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía, académica, económica y administrativa, de conformidad a lo preceptuado en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y la ciencia, creada por D.F.L.N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, con fecha 14 de octubre de 1986, se emite el Decreto Afecto N° 2082/86, que fija el texto refundido del Decreto N°345 de fecha 01 de febrero de 1982 que aprueba el Reglamento de Viáticos para los Funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Que, con fecha 22 de marzo de 2024, se realizó la sesión ordinaria N°220, de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, la que tras la deliberación de los Directores y Directoras, resolvió por unanimidad, un viático nacional único para funcionarios de la Universidad de Tarapacá, así como un viatico nacional único para el personal a honorarios, en esa línea, también se acuerda facultar a la autoridad universitaria para realizar las modificaciones que sean necesarias al Reglamento de Viáticos, antes del proceso de toma de razón de la Contraloría General de la Republica, para dar cumplimiento a los acuerdos y las correcciones posteriores necesarias.

Que, a través de Decreto Exento N°00.769/24, de fecha 13 de septiembre de 2024, fueron promulgados los acuerdos N°2238 y 2241 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptados en sesión ordinaria N°220, celebrada el 22 de marzo de 2024, que en lo medular refieren a la escala de viáticos de los funcionarios y personal a honorarios de la universidad.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E3552/2025

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 09/01/2025

ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA

Contralor Regional (S)

Que, atendido a lo anterior se emite el Decreto Universitario N°39/2024, el cual resulta representado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, mediante Oficio N°E545770/2024, de septiembre 30 de 2024, en donde señala la entidad contralora que, sin perjuicio de lo promulgado por el Acuerdo N°2238, en el sentido de "facultar a la autoridad Universitaria para realizar las modificaciones que sean necesarias del Reglamento de Viáticos...", no es posible delegar la facultad de manera total, atendido lo dispuesto en el artículo 4°, letra p), del D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, en relación con lo previsto en el artículo 41°, letra a), de la ley N°8.575. Aplica Dictamen N°74.996, de 2016.

Que, a este respecto se refirió el Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez, Asesor Jurídico de esta Universidad, mediante Carta AJ N°647/2024, de octubre 25 de 2024, señalando que, de conformidad a lo expuesto en el mencionado Oficio N°E545770/2024, que el acto administrativo en cuestión no fue emitido en forma válida, por cuanto se utilizó una forma genérica de delegación de atribuciones, en donde no se cumple con el presupuesto de especificidad y determinación requeridos en la normativa aludida. Sin perjuicio de lo anterior, razona en el mismo análisis jurídico, que se debe entender el tenor del Acuerdo como referido a la modificación del Reglamento de Viáticos para la implementación del mismo, por lo que siquiere requerir reconsideración del acto administrativo representado o un nuevo Acuerdo de la Junta Directiva que cumpla con un tenor de mayor especificidad.

Que, en este escenario se reúne la Junta Directiva en sesión extraordinaria N°229, de fecha 15 de noviembre de 2024, en donde se adopta el **Acuerdo N°2294**, que dispone, en lo que interesa, "dejar sin efecto el acuerdo N°2238 de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta Directiva, procediéndose a continuación a dictar un nuevo acuerdo que delega en forma específica y parcial, las facultades de este cuerpo colegiado para la materialización y formalización de lo resuelto en el Acuerdo N°2241 de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta"... , complementado ese acto, en el sentido de facultar al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá para que proceda a realizar lo que allí indica.

Que, atendido lo anterior, se modifica el Decreto Exento N°00.769/24, de fecha 13 de septiembre de 2024, mediante Decreto Exento Universitario N°00.1083/2024, dejándose sin efecto el referido Acuerdo N°2238 de fecha 22 de marzo de 2024, que en ese acto administrativo se promulgó.

Que, adicionalmente, en la señalada sesión extraordinaria N°229, de fecha 15 de noviembre de 2024, la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, se adopta **Acuerdo N°2293**, por la unanimidad de los directores presentes Sras./Sres.: presidenta(s) Milagros Delgado Almonte: Sra. Ana María Carrasco Gutiérrez; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Horacio Díaz Rojas, atendida la exposición del Asesor Jurídico, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez y a propuesta del Rector, aprueban complementar el acuerdo N°2241 de fecha 22 de marzo de 2024, en el sentido de agregar que, se autoriza, igualmente la modificación del artículo 11° del reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá en el sentido de indicar lo siguiente:

Donde dice: *"las tablas de viáticos ya descritas se reajustarán semestralmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor del semestre anterior"*.

Debe decir: *"las tablas de viáticos ya descritas se reajustan anualmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor de la anualidad anterior"*.

DECRETO:

"ACUERDO N°2294

"Dejar sin efecto el **Acuerdo N° 2238** de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta Directiva, procediéndose a continuación a dictar un nuevo acuerdo que delega en forma específica y parcial, las facultades de este cuerpo colegiado para la materialización y formalización de lo resuelto en el acuerdo N° 2241 de fecha 22 de marzo de 2024 de esta H. Junta,



DECRETO N°47/2024,
29.11.2024.

complementado en este acto, en el sentido de facultar al Sr. Rector de la Universidad de Tarapacá para que proceda a realizar lo siguiente:

- a) Mediante decreto, modificar el artículo 10 del Decreto N° 2.082, de fecha 14 de octubre de 1986, que fija el texto refundido del decreto N°345, de 01 de febrero de 1982, que aprueba el Reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá, quedando la tabla de viáticos de la siguiente forma:

| TABLA VIÁTICOS AÑO 2024 | | | |
|----------------------------------|---|------------|---------------|
| | CARGOS | PERNOCTAR | SIN PERNOCTAR |
| A.1 | Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector de Administración y Finanzas y Vicerrector/a de Desarrollo Estratégico. Decanos/as, Director Instituto Alta Investigación, Contralor/a, Secretario de la Universidad. Director/a de Control Legal, Director/a de Auditoría y Control Interno, Asesoría Jurídica, Director/a General de Gabinete, Director/a de Equidad de Género, Director/a de Internacionalización, Fiscal de Investigación y Sanción Ley 21369, Registrador/a, Director/a General de Sede Iquique, Director/a Académico Sede Iquique, Director/a de Administración y Servicios Sede Iquique, Director/a General de docencia de Pregrado, Director/a General de Investigación e Innovación, Director/a General de Docencia de Postgrado, Director/a General de Vinculación con el Medio, Director/a de Asuntos Estudiantiles, Director/a de Sistemas de Biblioteca, Director/a de Administración y Finanzas, Director/a de Servicios y Logística, Director/a de Gestión de Personas y Bienestar, Director/a de Infraestructura y Equipamiento, Director/a de Planificación y Proyectos, Director/a de Admisión y Comunicaciones Estratégicas, Director/a de Calidad Institucional, Director/a de Gestión Digital y Transparencia, Jefe/a Unidad de Investigación y Sanción Ley 21.369, Jefe/a Unidad de Prevención Ley 21.369, Jefe/a Unidad de Transparencia Activa y Pasiva. Académicos/as y Funcionarios/as de Gestión | \$ 100.000 | \$ 40.000 |
| A.2 | Personal a Honorarios* | \$ 70.539 | \$ 28.216 |
| B. VIÁTICOS DE CAMPAMENTO | | | |
| B.1 | Cargos A.1 | \$ 33.000 | |
| B.2 | Cargos A.2 | \$ 27.775 | |

(*) Los servidores contratados sobre la base de honorarios, tendrán derecho a percibir el beneficio de viático en la medida que se estipule expresamente en el convenio respectivo, no teniendo calidad de funcionarios, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplen en dicho instrumento.

- b) Realizar las actuaciones administrativas de forma y remitir el acto administrativo de rectoría a toma de razón de Contraloría General de la República (sede regional), para que el Decreto que dispone la modificación autorizada cumpla con la normativa vigente y produzca sus efectos.”

“ACUERDO N°2293

“Se acuerda por la unanimidad de los directores presentes Sras./Sres.: presidenta(s) Milagros Delgado Almonte: Sra. Ana María Carrasco



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E3552/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 09/01/2025
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)

DECRETO N°47/2024.
29.11.2024.

Gutiérrez; Sra. Rosa María Alfaro Torres; Sr. Honorino Córdova Valdés; Sr. Horacio Díaz Rojas, atendida la exposición del Asesor Jurídico, Sr. Sebastián Rivera Gutiérrez y a propuesta del Rector, aprueban complementar el acuerdo N°2241 de fecha 22 de marzo de 2024, en el sentido de agregar que, se autoriza, igualmente la modificación del artículo 11° del reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá en el sentido de indicar lo siguiente:

Donde dice: "las tablas de viáticos ya descritas se reajustarán semestralmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor del semestre anterior".

Debe decir: "las tablas de viáticos ya descritas se reajustan anualmente en el porcentaje de índice de precios al consumidor de la anualidad anterior".

2.-Tengase presente que los reajustes, valores y modificaciones señalados y regulados por el presente acto administrativo, comenzaran a regir desde que éste se encuentre totalmente tramitado.

3.- Publíquese en el sistema informático conforme lo señalado en el art.7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, Tómese Razón, Comuníquese y Publíquese



[Signature]
ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.ycl.



[Signature]
GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)



[Signature]

12 DIC 2024



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E3552/25
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
Fecha: 03/12/2024
ESTEBAN ALEXIS GALVEZ ARRIAZA
Contralor Regional (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
UNIDAD JURÍDICA

CPA

CURSA CON ALCANCES DECRETO
Nº 47, DE 2024, DE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ.

ARICA

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del epígrafe, por el cual se modifica el decreto 2082/1986, que fija el texto refundido del decreto N° 345/1982, que aprueba el Reglamento de viáticos para los funcionarios de la Universidad de Tarapacá.

Lo anterior, y acorde a los antecedentes tenidos a la vista, en el entendido que, por medio del resuelvo primero del acto en estudio, el rector de la Universidad dispone promulgar los acuerdos números 2.293 y 2.294, ambos de la Junta Directiva de esa casa de estudios, circunstancia que no se indicó expresamente en esta oportunidad, lo que ha de tenerse en consideración en lo sucesivo, a la hora de sancionar actos de similar especie.

De igual manera, se entiende que la facultad que, a través de tales acuerdos, esa Junta Directiva delegó al rector respecto del referido reglamento, ha sido ejercida en esta ocasión por este en el resuelvo segundo del acto sometido a control de legalidad, al señalar que las modificaciones en cuestión comenzarán a regir precisamente cuando el decreto en examen entre en vigencia.

Con los alcances que preceden, se cursa el acto administrativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
PRESENTE

